

Normativa correspondencia

a partir del 1 de mayo de 2023

El siguiente texto atañe a todas las personas que acrediten su alta como socios o socias de los clubes de procedencia* y soliciten hacer uso de las instalaciones del Real Club de tenis de San Sebastián bajo las condiciones siguientes:

Artículo 1. Quien quiera hacer uso de las instalaciones del Real Club de tenis de San Sebastián (RCTSS en lo sucesivo) como asociado/a con correspondencia, deberá acreditarlo al mediante el 'Certificado de correspondencia' debidamente redactado por el Club de procedencia.

Artículo 2. El Certificado de correspondencia deberá ser enviado mediante email a correo@rctss.com por el Club de procedencia con al menos 48 horas de antelación a la visita. En ningún caso se permitirá la entrega de copia física impresa o carnet de membrecía.

Artículo 3. La no acreditación supone la aceptación general de las tarifas del RCTSS en la condición de NO socio/a.

Artículo 4. La correspondencia es personal e intransferible y únicamente atañe al propio individuo o el conjunto familiar debidamente acreditado y detallado en el certificado; tampoco permite la invitación a terceros que no figuren en el mismo.

Artículo 5. El certificado de correspondencia permite acceder al RCTSS durante 30 días naturales durante el año vigente. Alcanzado ese máximo se abonarán las tarifas generales del RCTSS en condición de NO socio. Las visitas no son acumulables transcurrido el año vigente.

Artículo 6. El actual documento tiene la vigencia estipulada desde la fecha de publicación y hasta la difusión de unas nuevas condiciones que invaliden las anteriores.

Artículo 7. Todas las tarifas son revisadas con la periodicidad oportuna y consideradas por el RCTSS. Por ello, pueden ser modificadas en cualquier momento previa publicación.

Artículo 8. El acceso al RCTSS con correspondencia permite el uso de vestuarios y espacios comunes de manera gratuita.

Artículo 9. Quien acude al RCTSS bajo la condición de visitante con correspondencia NO adquiere la condición de socio/a y deberá acogerse a las circunstancias descritas en el presente documento.



Artículo 10. Quien acceda al RCTSS bajo el certificado de correspondencia acepta abonar las tarifas generales del Club en condición de 'correspondencia':

- 10.1 Alquiler de pista de tenis y pádel a precio de socio/a.
- 10.2 Entrada diaria, semanal, quincenal o mensual con tarifa de correspondencia.
- 10.3 Reserva de clases particulares (tenis, pádel, escuela de mar o natación) a precio de correspondencia e igual al de la Kirol txartela.

Artículo 11. Todo lo no expuesto en el punto 9, será abonado con la tarifa de NO socio.

Artículo 12. La totalidad de las tarifas vigentes son públicas y de libre acceso en www.rctss.com.

